



Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 2016-00136
Demandante : RICARDO ANGEL RANGEL SANTOS
Demandada : HERIBERTO MARTINEZ CORREDOR Y EDGAR FABIAN MORALES ALVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegado por la endosataria en procuración del demandante al correo electrónico de este Despacho judicial. Oiba, Santander, junio 16 de 2020.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE OIBA Dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la endosataria en procuración del señor RICARDO ANGEL RANGEL SANTOS, en el que solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dado que la solicitud descrita cumple con los requisitos exigidos por el Art. 461 del Código General del Proceso y no existiendo embargo del remanente vigente, el Juzgado la resuelve favorablemente.

Por lo antes expuesto la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo incoado por RICARDO ANGEL RANGEL SANTOS contra HERIBERTO MARTINEZ CORREDOR Y EDGAR FABIAN MORALES ALVAREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso, salvo que exista embargo de remanente caso en el cual deberán ponerse a disposición del Juzgado solicitante. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: No condenar en costas.

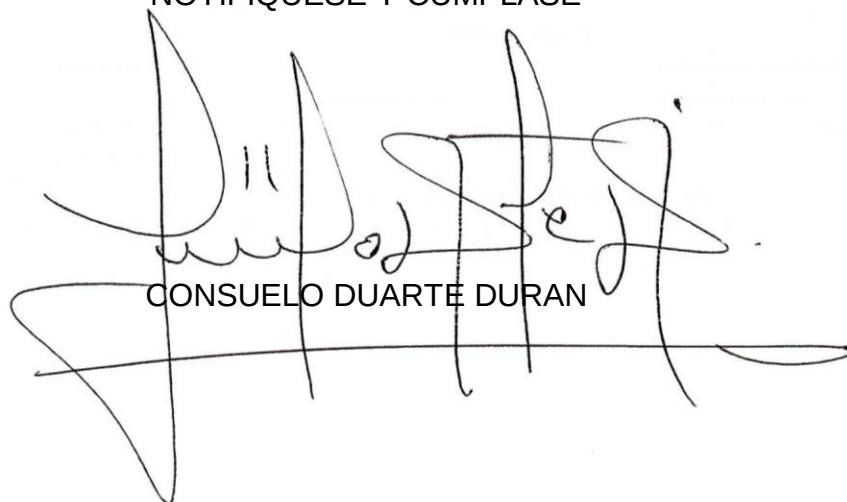
CUARTO: DESGLOSENSE los documentos base de esta ejecución, para que sean entregados a los demandados. Déjense las constancias respectivas.



QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No. 002, hoy 19 de junio de 2020, a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 de la tarde, de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria